

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0755-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de septiembre del 2020

VISTO:

Visto el Expediente n.° 898-2019/SBNSDAPE que sustentó la Resolución n.° 0669-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de setiembre de 2020, correspondiente al procedimiento administrativo de **ACLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- 2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
- 3.- Que, en este contexto, mediante Resolución n.° 0669-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de setiembre de 2020 (folios 126 y 127) se dispuso la aclaración de inscripción de dominio a favor del Estado representado por esta Superintendencia, respecto del predio de 2 773,78 m², ubicado en la Mz. A, Lote 3 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Los Próceres, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida n.° P20021511 del Registro de Predios de Tacna;
- 4.- Que, revisada la Resolución n.° 0669-2020/SBN-DGPE-SDAPE se ha advertido en la parte expositiva, que por error material e involuntario se ha consignado, que la citada resolución se sustenta en el "Expediente n.° 898-~~2020~~/SBNSDAPE" debiendo ser lo correcto el "Expediente n.° 898-~~2019~~/SBNSDAPE";
- 5.- Que, al respecto, el artículo 212° del T.U.O de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante "la LPAG") prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", "la LPAG", la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0874-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Rectificar de oficio la parte expositiva de la Resolución N.º 0669-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de setiembre de 2020, en los términos siguientes:

“El Expediente n.º 898-2019/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **ACLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** respecto del predio de 2 773,78 m², ubicado en la manzana A, lote 3 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Los Próceres, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida n.º P20021511 del Registro de Predios de Tacna y con registro SINABIP CUS nro. 48619 (en adelante “el predio”); y,”.

Regístrese, Notifíquese y publíquese. -

Visado por:

Profesional de la SDAPE.

Profesional de la SDAPE.

Profesional de la SDAPE.

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

___ Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

___ Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

___ Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

___ Aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.